

A nighttime cityscape with a prominent skyscraper in the center, illuminated with warm lights. Overlaid on the scene are various financial data visualizations, including a candlestick chart in the foreground and a line graph with a green trend line in the background. The overall color palette is dominated by dark blues, oranges, and whites.

MIJARES ANGOITIA  
CORTES Y FUENTES

25  
AÑOS

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR MODELOS NOVEDOSOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA.

El 8 de marzo de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), las Disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (las “Disposiciones”) expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para Retiro, las cuales buscan regular ciertas disposiciones de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (la “Ley Fintech”), relativas a la autorización temporal para la operación de modelos novedosos. Las Disposiciones entrarán en vigor a los 30 días siguientes a la fecha de su publicación en el DOF.

En términos de la Ley Fintech, un Modelo Novedoso es aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal en términos de la Ley Fintech y las Disposiciones.

En este sentido, las personas morales constituidas de conformidad con la legislación mercantil mexicana, distintas a las Instituciones de Tecnología Financiera, a las entidades financieras y a otros sujetos supervisados por alguna comisión supervisora bajo la Ley Fintech o por el Banco de México, deberán obtener autorización para que mediante Modelos Novedosos lleven a cabo alguna actividad cuya realización requiere de una autorización, registro o concesión de conformidad con la Ley Fintech o por otra ley financiera.

Dicho lo anterior, en adición a los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley Fintech, las Disposiciones prevén (i) requisitos e información adicionales para obtener la autorización para operar Modelos Novedosos, (ii) información y documentación adicional que acredite el cumplimiento de los criterios y condiciones para el otorgamiento de la autorización temporal, (iii) aspectos adicionales en relación con el registro de Modelos Novedosos autorizados y sus inscripciones y anotaciones, así como (iv) aspectos adicionales en relación con los reportes periódicos de información de actividades a ser presentados una vez autorizado el Modelo Novedoso.

Para consultar a detalle los requisitos e información establecidos en las citadas Disposiciones, haga click para el artículo completo [aquí: https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552283&fecha=08/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552283&fecha=08/03/2019)

**CONTACTO**

Ignacio Armida Beguerisse  
iarmida@macf.com.mx  
+52 (55) 5201 7441

**Marzo 2019**

Av. Javier Barros Sierra 540, 4to piso  
Santa Fe, Park Plaza I,  
Alcaldía Álvaro Obregón.  
C.P. 01210, Ciudad de México  
T. +52(55)5201-7400  
F. +52(55)5520-1065